

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-134818- -4	FECHA: 2013-02-21 11:10:15
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D´ALEMAN
NOTIFICACIONES@CLARKEMODET.COM.CO

Asunto: Radicación: 11-134818- -4
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 3530
Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2010/036537				
Fecha de Presentación Internacional	28/05/2010				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 12 a 112	11/10/2011
Reivindicaciones: 1 a 63	Folios 113 a 124	11/10/2011
Prioridad:	US 61/182,368	29/05/2009
	US 61/260,608	12/11/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de las prioridades reivindicadas.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10)

reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso, el solicitante pago la tasa correspondiente a las 53 reivindicaciones adicionales, por lo que se realiza estudio a la totalidad del capítulo presentado.

Título de la solicitud: **“Ligandos peptoides para el aislamiento y el tratamiento de células T tumorales”**.

El problema planteado en esta solicitud consiste en identificar marcadores en suero para proteínas diagnósticas de enfermedad autoinmune.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona métodos para utilizar ligandos o peptoides que reconoce específicamente las células T autoinmunes.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): G01N 33/50; A61K 47/48; C07K 7/00.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 1 a 43 no es patentable de acuerdo con el Art citado, lo anterior teniendo en cuenta que los diferentes métodos reclamados constituyen métodos de tratamiento aplicados a humanos o animales.

5. De la solicitud de patente

5.1. Descripción (Artículo 28 D486)

La descripción no presenta información suficiente para que la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda desarrollar y establecer la actividad de todos los posibles peptoides reclamados en la solicitud. La descripción solo presenta evidencia en la actividad para los peptoides denominados AG12A y AG22 (definidos según figura 1C).

De esta manera, la descripción presentada no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 28 de la D486.

5.2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

1. El método de la reivindicación 1 a 10 se refiere a ligandos no identificados y que podrían o no tener la actividad objeto de la solicitud. De esta manera, este método no se considera parte de la invención;
2. Los métodos reclamados en las reivindicaciones 11 a 43 se refieren a ligandos definidos únicamente por el resultado a alcanzar con los mismos, esto es, que se unan a células T tumorales. Sin embargo, su estructura no es definida, aunque el peptoides es un elemento esencial del método;
3. La molécula de anticuerpo a la que se hace referencia en las reivindicaciones 33 y 37 debe ser definida por su propia estructura, indicando las secuencias de las regiones variables de cadena ligera y cadena pesada. La definición por actividad no permite definir la molécula reclamada;
4. Tal como se mencionó en el numeral 5.1, el peptoides reclamado en la reivindicación 44 es inconsistente con la materia divulgada en la descripción. Se recomienda también revisar el alcance de las reivindicaciones 45 a 63 de manera que se restrinjan a la materia realmente divulgada.

5. El peptoide debe ser definido por los aminoácidos que lo conforman usando la nomenclatura de tres letras e indicando las modificaciones de estos, si las tienen;

De esta manera, el capítulo reivindicatorio presentado, carece de claridad e incumple el artículo 30 de la D486.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 29/05/2009, y no se encontraron documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

El examen de patentabilidad esta dirigido a los peptoides tal como son definidos en la figura 1C, que son los que presentan sustento en la descripción. Estos peptoides AG12A y AG22 cumplen con novedad y nivel inventivo.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-02-26

Elaboró: Natalia Lamprea Bermudez
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon